

GERENCIA GENERAL  
UCP

GERENCIA LEGAL

**CD - ADMINISTRACION AEROPUERTO**

Solicítase emitir Resolución Razonada y autorizar la promoción de la Contratación Directa con Competencia CEPA CD-11/2024, “Suministro de dos pantallas de operación (MAGELIS) para puente de abordaje THYSSENKRUPP del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, autorizar el Documento de Solicitud de Oferta y la lista corta de personas natural y jurídicas a invitar.

=====  
**CUARTO:**

**I. ANTECEDENTES**

El Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, cuenta con un total de 11 puentes de abordaje THYSSENKRUPP, los cuales fueron adquiridos en el año 2014, por medio de la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS) y ocupan las posiciones 1, 2, 3, 5, 6, 8, 9, 10, 12, 13 y 14, correspondientes a las salas de espera del Edificio Terminal de Pasajeros.

El Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, no incluyó el suministro de pantallas de operación dentro de la Planificación Anual de Compras (PAC) 2024; sin embargo, se realizó actualización a la PAC, la cual fue verificada por la UCP y autorizada por el Gerente General según delegación de Junta Directiva mediante el Punto Cuarto del Acta número 0024 de fecha 2 de febrero de 2024.

**II. OBJETIVO**

Emitir Resolución Razonada y autorizar la promoción de la Contratación Directa con Competencia CEPA CD-11/2024, “Suministro de dos pantallas de operación (MAGELIS) para puente de abordaje THYSSENKRUPP del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, autorizar el Documento de Solicitud de Oferta y la lista corta de personas natural y jurídicas a invitar.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO (RESOLUCIÓN RAZONADA)**

Considerando que:

Los puentes de abordaje de la posición 1 a la 14 son utilizados diariamente por las diferentes aerolíneas para realizar operaciones, y al tener cualquier posición fuera de servicio genera afectaciones para las programaciones de vuelo, así como también molestias a los pasajeros en tránsito; debido a largos tiempos de espera para abordar las aeronaves.

El tiempo de operación diaria de cada puente es de 4 aproximadamente, 2 horas por operación, 8 horas diarias, 240 horas al mes, 2,880 horas al año; haciendo un total de 28,800 horas de trabajo desde su instalación y puesta en funcionamiento del año 2014 a la fecha, lo que ha provocado un desgaste en los componentes electrónicos.

En fecha 3 de febrero de 2024, personal del Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, brindó mantenimiento al puente de abordaje 5, detectándose que en la pantalla de visualización (Magelis), no se observaban los ángulos y datos de operación; por lo que, procedieron a realizar las siguientes verificaciones:

- Presencia de voltaje en la entrada de la Magelis
- Revisión de cableado de comunicación entre la Magelis y el PLC
- Inyección de señal del PLC hacia la Magelis
- Prueba de funcionamiento del Módulo Interfaz TWDNOZ 485T RS 485 que es el encargado de conectar la Magelis al PLC

Después de realizar las pruebas, se concluyó que la pantalla presenta daños internos a raíz del uso continuo del puente; debido a que no logra ejecutar el software, esto indica que la memoria EPROM interna se ha quemado, por lo que es de vital importancia realizar el cambio de pantalla y volver a cargar el programa de fábrica para garantizar la operatividad con normalidad de los puentes de abordaje.

Por lo anterior, el Supervisor Mecánico del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, como Unidad Solicitante, mediante memorando JEM-75/2024 solicitó a la Unidad de Compras Públicas (UCP), gestionar la promoción del suministro de dos pantallas de operación (MAGELIS) para puente de abordaje THYSENKRUP, para lo cual, se elaboró la requisición de compra No. 126/2024, por un monto de US \$40,000.00 sin incluir IVA.

La UCP verificó que la requisición de compra para este proceso, cuenta con la certificación presupuestaria de la UFI, en cumplimiento al artículo 9 de la LCP.

La Unidad Solicitante, en cumplimiento a lo establecido en el literal d) del artículo 23 “DE LOS SOLICITANTES Y SUS RESPONSABILIDADES” de la LCP, realizó el sondeo de mercado con 3 sociedades, mediante el cual verificó la viabilidad técnica, económica, financiera, social o ambiental para esta adquisición.

El artículo 24 de la LCP, establece lo siguiente: *“Podrán ofertar y contratar con cualquier institución, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tengan capacidad legal para obligarse; (...)”*

El artículo 41 literal b) de la LCP, establece lo siguiente: *“Contratación Directa. - Es un método de contratación particular excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra. — Debido a su naturaleza, procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales: --b) (...) en razón de los equipos, sistema, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuenta la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o de un determinado proveedor o que solamente (...).”*

De acuerdo al artículo 87 de la LCP, la convocatoria pública para los procesos de compra se realizará a través de COMPRASAL.

Asimismo, el artículo 89 de la LCP establece que: “La lista corta es un listado de proveedores que se invitan a participar en los procedimientos de Contratación Directa u otros donde se permita la remisión de invitaciones, la cual puede ser obtenida del RUPES, banco de proveedores, oferentes y contratistas de la institución contratante”, por lo que, para la promoción del presente proceso, se recomienda autorizar una lista corta de invitados, de acuerdo al siguiente detalle.

1. JOSÉ ANTONIO CRUZ HERNÁNDEZ
2. TK ELEVADORES CENTROAMÉRICA, S.A.
3. DIMARTI, S.A. DE C.V.

Se verificó en el sitio web de COMPRASAL y la DOM, que las personas natural y jurídicas a invitar, no forman parte del listado de inhabilitados o incapacitados.

Asimismo, en cumplimiento a lo establecido en los literales a) “*Principio de transparencia*” y e) “*Principio de libre competencia*” del artículo 5 y artículo 87 de la LCP, la convocatoria pública se realizará mediante el sitio web de COMPRASAL y sitio web de CEPA.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Artículos 5, 9, 18, 19, 20, 24 ,41 literal b), 87, 89 y 98 de la Ley de Compras Públicas.  
Lineamiento N° LIN-2024-003 “Lineamiento para el Método de Contratación Directa, emitido por la Dirección Nacional de Compras Públicas.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, el Supervisor de la Sección Electromecánica del AIES-SOARG, recomienda a Junta Directiva emitir Resolución Razonada y autorizar la promoción de la Contratación Directa con Competencia CEPA CD-11/2024, “Suministro de dos pantallas de operación (MAGELIS) para puente de abordaje THYSSENKRUPP del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, autorizar el Documento de Solicitud de Oferta y la lista corta de personas natural y jurídicas a invitar.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Emitir Resolución Razonada para la Contratación Directa con Competencia CEPA-CD-11/2024, “Suministro de dos pantallas de operación (MAGELIS) para puente de abordaje THYSSENKRUPP del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”.
- 2° Autorizar promover la Contratación Directa con Competencia CEPA CD-11/2024, “Suministro de dos pantallas de operación (MAGELIS) para puente de abordaje THYSSENKRUPP del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y autorizar el Documento de Solicitud de Oferta.

Continuación Punto IV

4c

- 3° Autorizar la lista corta de personas natural y jurídicas a invitar, de acuerdo al siguiente detalle:
1. JOSÉ ANTONIO CRUZ HERNÁNDEZ
  2. TK ELEVADORES CENTROAMÉRICA, S.A.
  3. DIMARTI, S.A. DE C.V.
- 4° Nombrar como técnico evaluador y analista de razonabilidad de precio al ingeniero Arístides Merino Rivas, Supervisor Mecánico del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

GERENCIA GENERAL  
UCP

GERENCIA LEGAL

LC - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para promover la Licitación Competitiva CEPA LC-09/2024, “Servicio de arrendamiento y mantenimiento preventivo y correctivo para equipos multifuncionales”, aprobar el Documento de Solicitud de Oferta, y autorizar al Presidente para nombrar el Panel de Evaluación de Ofertas.

=====  
**QUINTO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Sexto del Acta número 3134 de fecha 7 de enero de 2022, Junta Directiva adjudicó la Libre Gestión CEPA LG-03/2022, “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Equipos Multifuncionales Marca RICOH/LANIER, TOSHIBA, HP y KYOCERA de CEPA y FENADESAL”, a la sociedad OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. DE C.V., de la siguiente manera: Lote 1 Oficina Central, Mantenimiento Preventivo por un monto total de hasta US \$2,712.00 IVA incluido, y Mantenimiento Correctivo y Suministro de Tóner, hasta US \$25,538.00 IVA incluido, Lote 2 Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, Mantenimiento Preventivo por un monto total de hasta US \$1,762.80, Mantenimiento Correctivo y Suministro de Tóner, hasta US\$16,317.20; Lote 3 Puerto de Acajutla, Mantenimiento Preventivo por un monto total de hasta US \$2,169.60 y Mantenimiento Correctivo y Suministro de Tóner, hasta US \$31,730.40; Lote 4 Puerto de La Unión, Mantenimiento Preventivo por un monto total de hasta US \$813.60, y Mantenimiento Correctivo y Suministro de Tóner, hasta US \$5,966.40, y el Lote 5 FENADESAL, Mantenimiento Preventivo por un monto total de hasta US \$135.60 y Mantenimiento Correctivo y Suministro de Tóner, hasta US \$259.90, todos los montos IVA incluido. El mantenimiento correctivo y suministro de tóner, en caso de ser necesario y a requerimiento de CEPA, para un plazo contractual contado a partir de la Orden de Inicio al 31 de diciembre de 2022.

Posteriormente, mediante el Punto Decimotercero del Acta número 3181 de fecha 9 de diciembre de 2022, Junta Directiva autorizó prorrogar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2023, el contrato suscrito con la sociedad OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-03/2022, “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Equipos Multifuncionales Marca RICOH/LANIER, TOSHIBA, HP y KYOCERA de CEPA y FENADESAL”, manteniendo los mismos montos económicos, términos y condiciones contractuales.

Asimismo, mediante el Punto Noveno del Acta número 0015 de fecha 24 de noviembre de 2023, Junta Directiva autorizó la Modificativa No 3 al contrato derivado de la Libre Gestión CEPA LG-03/2022, “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS MULTIFUNCIONALES MARCA RICOH/LANIER, TOSHIBA, HP y KYOCERA DE CEPA Y FENADESAL”, en el sentido de incrementar el monto contractual en US \$17,481.10 IVA incluido, que corresponde al 20% del monto contractual vigente, manteniendo invariables los demás términos contractuales.

Finalmente, mediante el Punto Séptimo del Acta número 0016 de fecha 1 de diciembre de 2023, Junta Directiva autorizó prorrogar el contrato suscrito con la sociedad OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. de C.V., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-03/2022, “Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para equipos multifuncionales marca RICOH/LANIER, TOSHIBA, HP y KYOCERA de CEPA y FENADESAL”, por el período comprendido del 8 de diciembre de 2023 al 31 de marzo de 2024, por un monto de US \$35,836.05 IVA incluido, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales.

La CEPA incluyó los servicios de arrendamiento, mantenimiento preventivo y correctivo de equipos multifuncionales, dentro de la Planificación Anual de Compras (PAC) 2024; y es conforme a la actualización de la PAC, la cual fue aprobada por Junta Directiva mediante el Punto Cuarto del Acta número 0024 de fecha 2 de febrero de 2024.

## **II. OBJETIVO**

Autorizar promover la Licitación Competitiva CEPA LC-09/2024, “Servicio de arrendamiento y mantenimiento preventivo y correctivo para equipos multifuncionales”, aprobar el Documento de Solicitud de Oferta, y autorizar al Presidente para nombrar el Panel de Evaluación de Ofertas.

## **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

En vista que el contrato vigente para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para equipos multifuncionales está próximo a vencer, es necesario realizar un nuevo proceso de contratación para continuar con el servicio, por lo cual la Gerencia de Sistemas de Información realizó un estudio de necesidades para implementar mejoras para el proceso de 2024.

Al respecto, se determinó que se requiere la contratación de una empresa que proporcione el Servicio de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y suministro de Tóner, para cada uno de los equipos propiedad de CEPA, que se encuentran distribuidos en las diferentes empresas; sin embargo, se ha identificado que varios de estos ya cumplieron su vida útil y cada vez las reparaciones requeridas son de mayor valor e igualmente, por estar obsoletos se van descontinuando los repuestos; por lo que, a efecto de ir migrando a un nuevo esquema de solución para las copias e impresiones se ha considerado adicionar al proceso, el servicio de arrendamiento de equipos multifuncionales de alta operatividad, con el fin de poder ir descargando de manera gradual, los equipos que ya cumplieron su vida útil y que están generando mayores gastos.

Asimismo, junto con los Administradores de Contrato vigentes, se realizó un diagnóstico de 17 equipos multifuncionales, los cuales se encuentran completamente dañados y obsoletos, su costo de reparación es mayor al costo de uno nuevo; asimismo se determinó que en varias áreas de la CEPA se tienen equipos que no cumplen con el flujo de documentación que normalmente generan causando mayor gasto en reparaciones de piezas por desgaste; así como áreas que no poseen equipos multifuncionales.

A continuación, se indican los equipos que se incluyeron en el contrato de mantenimiento, dentro de los cuales se identificaron los que fueron dados de baja para el año 2024, al efectuar la resta se indica el número que se arrendarían y los de propiedad de CEPA que se mantendrían y a los que se les proporcionaría el servicio de mantenimiento, conforme al siguiente detalle:

LOTE	EMPRESAS	N° DE EQUIPOS EN FUNCIÓN DEL PERIODO 2022-2023	N° DE EQUIPOS DADOS DE BAJA 2024	N° DE EQUIPOS A ARRENDAR 2024	N° DE EQUIPOS PROPIEDAD DE CEPA PARA SERVICIOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS 2024
1	Oficina Central	20	3	5	17
2	AIES-SOARG	13	6	6	7
3	Puerto de Acajutla	24	5	10	19
4	Puerto de La Unión	6	2	2	4
5	Ex FENADESAL	1	1	0	0
TOTAL		64	17	23	47

Se realizó el análisis para mantener los equipos obsoletos por 1 año sin tomar en cuenta los posibles mantenimientos correctivos, muchos de estos cuentan con el desgaste de piezas, fallas repentinas y variaciones eléctricas que podría llevar al fallo de estos, conforme al cuadro siguiente:

Lote	Empresa	Cantidad de Equipos	Costo Mantto. Preventivo Anual por equipo US \$	Costo Total Anual Mantto. Preventivo US \$	Costo promedio de 4 Juegos al año de Tóner por equipo US \$	Costo Total Anual por Tóner US \$	Total Anual US \$
1	Oficina Central	4	135.60	542.40	2,000.00	8,000.00	8,542.40
2	AIES-SOARG	6	135.60	813.60	2,000.00	12,000.00	12,813.60
3	Puerto de Acajutla	5	135.60	678.00	2,000.00	10,000.00	10,678.00
4	Puerto de La Unión	2	135.60	271.20	2,000.00	4,000.00	4,271.20
		<b>17</b>	<b>542.40</b>	<b>2,305.20</b>	<b>8,000.00</b>	<b>34,000.00</b>	<b>36,305.20</b>

También se analizó los costos de los 23 equipos que se requerirán en arrendamiento, considerando los costos en el sondeo de mercado y que este precio será fijo durante la ejecución del contrato (Equipo, Piezas y tóner):

Lote	Empresa	Cantidad de Equipos B/N	Costo de Arrendamiento B/N US \$	Total Anual de Arrendamiento B/N US \$	Cantidad de Equipos de Color US \$	Costo Arrendamiento de Color US \$	Total Anual de Arrendamiento de Color US \$	Total Anual por Arrendamiento US \$
1	Oficina Central	0	75.00	0.00	5	125.00	7,500.00	7,500.00
2	AIES-SOARG	2	75.00	1,800.00	4	125.00	6,000.00	7,800.00
3	Puerto de Acajutla	5	75.00	4,500.00	5	125.00	7,500.00	12,000.00
4	Puerto de La Unión	2	75.00	1,800.00	0	125.00	0.00	1,800.00
		<b>9</b>	<b>300.00</b>	<b>8,100.00</b>	<b>14</b>	<b>500.00</b>	<b>21,000.00</b>	<b>29,100.00</b>

De acuerdo a lo anterior, al realizar el cambio a una modalidad de arrendamiento se obtiene un ahorro de US \$7,205.20 que corresponde al 19.85% en relación a seguir en funcionamiento los 17 equipos bajo la modalidad de mantenimiento y este valor no incluye los costos de los repuestos.

Asimismo, el total de equipos que se arrendarán son 23, que serán distribuidos en las diferentes áreas que son generadores de mayor documentación en cada una de las empresas de CEPA y que durante los años anteriores se les ha realizado un mayor gasto en reparaciones y suministro de tóner; asimismo, se realizará una reestructuración de los equipos que pertenecen a CEPA, conforme a necesidades requeridas en cada una de ellas, evitando así un gasto de recursos.

En síntesis, para el año 2024, se continuará con el mantenimiento preventivo y correctivo de aquellos equipos multifuncionales que se encuentran en buenas condiciones y adicionalmente se incluirá el servicio de arrendamiento de los equipos multifuncionales, obteniendo beneficios tales como:

1. Costos iniciales bajos, ya que elimina la necesidad de inversiones significativas en la adquisición de un equipo multifuncional.
2. Actualización tecnológica constante a acceder a equipos de última generación sin incurrir en los costos asociados con la compra directa y las actualizaciones periódicas.
3. Al no tener costos asociados a los mantenimientos, maximizando la eficiencia operativa.

Consecuentemente, con el aumento de los servicios y necesidades de las empresas de CEPA, la demanda documental ha ido creciendo por el trabajo administrativo que esto conlleva, lo cual exige la modernización de los equipos multifuncionales para maximizar y optimizar los recursos, y poder realizar los trabajos de manera eficiente y efectiva.

De acuerdo a lo anterior, la necesidad de adquirir equipos multifuncionales, obedece a que el requerimiento de trabajo ha aumentado, y una de las razones es debido a que en cumplimiento a la Ley de Compras Públicas deben digitalizarse los expedientes para su publicación y archivo, conforme al artículo 15 inciso segundo y tercero, que establece:

*(...) El expediente consolidado deberá estar conformado por: a) el expediente de solicitud elaborado por la unidad solicitante, b) expediente del proceso de compra elaborado por la UCP y, c) expediente del seguimiento contractual elaborado por el administrador del contrato u orden de compra...*

*Finalizada la etapa que le corresponde, cada actor deberá remitir en el plazo de quince días hábiles el expediente a la unidad de archivo respectiva, quien realizará el respaldo digital, no obstante, cada actor a su vez podrá contar con un registro digital del expediente que entrega (...)*

En consecuencia, el Gerente Interino de Sistemas de Información, a través de memorando GASI-54/2024, solicitó a la UCP gestionar la contratación del servicio de arrendamiento y mantenimiento preventivo y correctivo para equipos multifuncionales.

Para lo cual se generaron las respectivas requisiciones, de acuerdo al siguiente detalle:

Lote	Empresa	Requisición	Monto sin IVA US\$	Monto con IVA US\$
1	Oficina Central	69/2024	53,200.00	60,116.00
2	AIES SOARG	113/2024	20,800.00	23,504.00
3	Puerto de Acajutla	130/2024	32,860.00	37,131.80
4	Puerto de La Unión	43/2024	6,000.00	6,780.00
<b>TOTAL</b>			<b>112,860.00</b>	<b>127,531.80</b>

La UCP verificó que las requisiciones para esta licitación, cuentan con la certificación presupuestaria de la UFI, en cumplimiento del literal e) artículo 20 de la Ley de Compras Públicas (LCP).

Por el monto total de la asignación presupuestaria, este proceso debe realizarse mediante una Licitación Competitiva, conforme al artículo 39 de la Ley de Compras Públicas (LCP); asimismo, se recomienda publicar la promoción y la documentación pertinente a la Licitación, en el sitio web de COMPRASAL, sitio web institucional, y además en un periódico de circulación nacional, en cumplimiento al Art. 87 de la LCP.

Asimismo, en cumplimiento a lo establecido en los literales a) "*Principio de transparencia*" y e) "*Principio de libre competencia*" del artículo 5 y artículo 87 de la LCP, la convocatoria pública se realizará mediante un periódico de circulación nacional y los sitios web de COMPRASAL y CEPA

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Artículos 5, 18, 19, 20, 23, 39, 77 y 87 de la LCP.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, el Gerente Interino de Sistemas de Información, recomienda a Junta Directiva autorizar la promoción de la Licitación Competitiva CEPA LC-09/2024, "Servicio de arrendamiento y mantenimiento preventivo y correctivo para equipos multifuncionales", aprobar el Documento de Solicitud de Oferta, y autorizar al Presidente para nombrar el Panel de Evaluación de Ofertas.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Competitiva CEPA LC-09/2024, "Servicio de arrendamiento y mantenimiento preventivo y correctivo para equipos multifuncionales", y aprobar el Documento de Solicitud de Oferta.
- 2° Autorizar al Presidente para nombrar el Panel de Evaluación de Ofertas.
- 3° Autorizar a la UCP para realizar las publicaciones correspondientes.

GERENCIA GENERAL  
UCP

GERENCIA LEGAL

LA - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para promover la Licitación Abierta CEPA LA-08/2024, “Renovación anual de licenciamiento de software para las empresas de CEPA”, aprobar el Documento de Solicitud de Oferta, y autorizar al Presidente para nombrar el Panel de Evaluación de Ofertas.

=====

**SEXTO:**

## **I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Décimo del Acta número 3210 de fecha 14 de julio de 2023, Junta Directiva adjudicó parcialmente la Licitación Abierta CEPA LA-10/2023, “Renovación anual de licenciamiento de software para las empresas de CEPA”, de la siguiente manera: a la sociedad NEXT GENESIS TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V., los ítems ET-02, ET03 y ET-24, por un monto total de US \$3,966.00 sin IVA, y US \$4,481.58 IVA incluido; y a la sociedad GLOBAL COMMUNICATIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., el ítem ET 18, por un monto total de US \$28,516.92 sin IVA y US \$32,224.12 IVA incluido, para un plazo de entrega de quince días hábiles desde la fecha de emisión de la orden de compra; declarar desiertos los ítems que superan la asignación presupuestaria y los que no cumplieron con requisitos establecidos en el Documento de Solicitud de Oferta.

Mediante el Punto Decimoprimer del Acta número 3212 de fecha 28 de julio de 2023, Junta Directiva adjudicó la Contratación Directa con Competencia CEPA CD-21/2023, “Renovación de licenciamiento anual para las empresas de CEPA”, de la siguiente manera: los ítems ET-2 y ET-19 a la sociedad NEXT GENESIS TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V., por un monto total de US \$11,699.56 sin incluir IVA, los ítems ET-03, ET-13, ET-14, ET-17 y ET-18 a la sociedad INFOTECH, S.A. DE C.V., por un monto total de US \$7,187.77 sin incluir IVA, los ítems ET-04 y ET-15 a la sociedad TECNASA ES, S.A. DE C.V., por un monto de US \$15,920.77 sin incluir IVA, los ítems ET-05, ET-06, ET-07, ET-08, ET-09, ET-10, ET-11 y ET-12 a la sociedad STB COMPUTER, S.A. DE C.V., por un monto total de US \$58,039.52 sin incluir IVA y el ítem ET-21 a la sociedad ADMINISTRACIÓN Y SISTEMAS, S.A. DE C.V., por un monto de US \$49,975.00 sin incluir IVA, para un plazo contractual de veintiún (21) días calendario contados a partir de la fecha de emisión de la Orden de Compra.

La CEPA incluyó la renovación anual de licenciamiento de software, dentro de la Planificación Anual de Compras (PAC) 2024, sin embargo, se realizó actualización a la PAC, la cual fue verificada por la UCP y autorizada por el Gerente General según delegación de Junta Directiva mediante el Punto Cuarto del Acta número 0024 de fecha 2 de febrero de 2024.

## **II. OBJETIVO**

Autorizar promover la Licitación Abierta CEPA LA-08/2024, “Renovación anual de licenciamiento de software para las empresas de CEPA”, aprobar el Documento de Solicitud de Oferta, y autorizar al Presidente para nombrar el Panel de Evaluación de Ofertas.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Para continuar garantizando el buen funcionamiento de las actividades de la Comisión, es necesario contar con software especializados, para los cuales se debe cumplir con las normas relacionadas con el uso legal, por lo tanto, es necesario realizar renovación anual de los licenciamientos del software que las empresas de la Comisión utilizan para el desarrollo de sus actividades.

Por tal razón, se procedió a realizar un consolidado de las necesidades de licenciamiento de software de las empresas de CEPA para el año 2024, obteniendo el siguiente resultado:

Ítem	Descripción	Cantidad	Empresa	Periodo
ET-01	RENOVACIÓN DE GARANTÍA DE FABRICA DE SAN MARCA DELL EMC UNITY 300.	1	AIES-SOARG	1 AÑO
ET-02	RENOVACIÓN DE GARANTÍA DE FABRICA DE SAN MARCA DELL EMC UNITY 380	1	PUERTO DE ACAJUTLA	1 AÑO
ET-03	RENOVACIÓN DE GARANTÍA DE FABRICA EXTENDIDA PARA SERVIDOR	1	OFICINA CENTRAL	3 AÑOS
ET-04	RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE VMWARE VSPHERE	1	OFICINA CENTRAL	5 AÑOS
ET-05	RENOVACIÓN DE CERTIFICADOS WEB	3	OFICINA CENTRAL	1 AÑO
ET-06	RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE PARA BACKUP	8	OFICINA CENTRAL	1 AÑO
ET-07	LICENCIAS DE MICROSOFT POWER BI PRO PARA GOBIERNO	15	OFICINA CENTRAL	1 AÑO
ET-08	SUSCRIPCIÓN ANUAL AUTOCAD FULL	6	OFICINA CENTRAL	1 AÑO
ET-09	SUSCRIPCIÓN ANUAL AUTOCAD FULL	5	PUERTO DE ACAJUTLA	1 AÑO
ET-10	SUSCRIPCIÓN ANUAL AUTOCAD LT	8	OFICINA CENTRAL	1 AÑO
ET-11	SUSCRIPCIÓN ANUAL AUTOCAD LT	12	AIES-SOARG	1 AÑO
ET-12	SUSCRIPCIÓN ANUAL AUTOCAD REVIT	6	OFICINA CENTRAL	1 AÑO
ET-13	SUSCRIPCIÓN ANUAL AUTOCAD CIVIL 3D	4	OFICINA CENTRAL	1 AÑO
ET-14	SUSCRIPCIÓN ANUAL NAVISWORK	1	OFICINA CENTRAL	1 AÑO
ET-15	SUSCRIPCIÓN ANUAL RECAP	1	OFICINA CENTRAL	1 AÑO
ET-16	SUSCRIPCIÓN ANUAL ADOBE CREATIVE CLOUD	2	OFICINA CENTRAL	1 AÑO
ET-17	SUSCRIPCIÓN ANUAL ADOBE PHOTOSHOP	4	OFICINA CENTRAL	1 AÑO
ET-18	LICENCIA DE SUSCRIPCIÓN PARA REUNIONES VIRTUALES	3	OFICINA CENTRAL	1 AÑO
ET-19	SUSCRIPCIÓN ANUAL EPIDEMIC SOUND VERSIÓN COMERCIAL	1	OFICINA CENTRAL	1 AÑO
ET-20	RENOVACIÓN DEL ANTIVIRUS INSTITUCIONAL	926	OFICINA CENTRAL, AIES-SOARG, PUERTO DE ACAJUTLA, PUERTO DE LA UNIÓN, EXFENADESAL	1 AÑO
ET-21	LICENCIA DE SOFTWARE MARINE TRAFFIC	5	PUERTO DE ACAJUTLA	1 AÑO
ET-22	DROPBOX BUSINESS	1	PUERTO DE ACAJUTLA	1 AÑO
ET-23	SOFTWARE HYPACK PARA BATIMETRIA	1	PUERTO DE ACAJUTLA	1 AÑO
ET-24	LICENCIA DE SOFTWARE AUTOTURN PRO	1	PUERTO DE ACAJUTLA	1 AÑO
ET-25	SOFTWARE TEAM VIEWER – SOPORTE TECNICO REMOTO	1	PUERTO DE ACAJUTLA	1 AÑO
ET-26	LICENCIA DE SOFTWARE SOLARDWINDS	1	PUERTO DE ACAJUTLA	1 AÑO
ET-27	RENOVACIÓN DE LICENCIA DEL FIREWALL WATCHGUARD M290	1	PUERTO DE LA UNIÓN	1 AÑO
ET-28	LICENCIAMIENTO DE SYBASE	1	OFICINA CENTRAL, AIES-SOARG, PUERTO DE ACAJUTLA, PUERTO DE LA UNIÓN	1 AÑO
ET-29	MEMBRESÍA PLATZI	1	PUERTO DE ACAJUTLA	1 AÑO
ET-30	MEMBRESÍA NETWEEKS	1	PUERTO DE ACAJUTLA	1 AÑO

En ese sentido, el responsable de cada Unidad Solicitante, elaboró las requisiciones de compra, de acuerdo al siguiente detalle:

Empresa	Requisición	Monto sin IVA US \$	Monto con IVA US\$
Oficina Central	62/2024	128,405.00	145,097.65
	84/2024	5,320.00	6,011.60
Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	85/2024	8,400.00	9,492.00
	104/2024	8,500.00	9,605.00
	108/2024	14,000.00	15,820.00
	121/2024	995.00	1,124.35
Puerto de Acajutla	124/2024	15,000.00	16,950.00
	125/2024	13,500.00	15,255.00
	126/2024	5,700.00	6,441.00
	127/2024	6,400.00	7,232.00
	128/2024	13,100.00	14,803.00
	129/2024	31,500.00	35,595.00
	131/2024	8,000.00	9,040.00
Puerto de Acajutla (EX FENADESAL)	106/2024	380.00	429.40
	119/2024	2,670.00	3,017.10
Puerto de La Unión	45/2024	2,500.00	2,825.00
	46/2024	13,500.00	15,255.00
	52/2024	1,254.00	1,417.02
<b>TOTALES US \$</b>		<b>279,124.00</b>	<b>315,410.12</b>

Por lo antes expuesto, el Gerente Interino de Sistemas de Información, como Consolidador Institucional de bienes y servicios informáticos, mediante memorando GASI-51/2024 solicitó a la Unidad de Compras Públicas (UCP), gestionar la contratación de la renovación anual del licenciamiento de software para las empresas de CEPA para el año 2024.

Por el monto total de la asignación presupuestaria, este proceso debe realizarse mediante una Licitación Abierta, artículo 9.1 y la Sección C, Anexo 9.1.2 (b) (i), del capítulo 9 del Tratado de Libre Comercio DR-CAFTA y el Artículo 211 del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea; y en lo no regulado por el DR-CAFTA, es aplicable la Ley de Compras Públicas (LCP).

La UCP verificó que las requisiciones para esta Licitación, cuentan con la certificación presupuestaria de la UFI, en cumplimiento del literal e) artículo 20 de la Ley de Compras Públicas (LCP).

Asimismo, en cumplimiento a lo establecido en los literales a) “*Principio de transparencia*” y e) “*Principio de libre competencia*” del artículo 5 y artículo 87 de la LCP, la convocatoria pública se realizará mediante un periódico de circulación nacional y los sitios web de COMPRASAL y CEPA.

#### IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 5, 18, 19, 20, 23, 77 y 87 de la Ley de Compras Públicas (LCP) y Artículo 9.1 y la Sección C, anexo 9.1.2 (b) (i), del capítulo 9 del Tratado de Libre Comercio DR-CAFTA.

#### V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Gerente Interino de Sistemas de Información, como Consolidador Institucional de bienes y servicios informáticos, recomienda a Junta Directiva autorizar la promoción de la Licitación Abierta CEPA LA-08/2024, “Renovación anual de licenciamiento de software para las empresas de CEPA”, aprobar el Documento de Solicitud de Oferta, y autorizar al Presidente para nombrar el Panel de Evaluación de Ofertas.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Abierta CEPA LA-08/2024, “Renovación anual de licenciamiento de software para las empresas de CEPA”, y aprobar el Documento de Solicitud de Oferta.
- 2° Autorizar al Presidente para nombrar el Panel de Evaluación de Ofertas.
- 3° Autorizar a la UCP para realizar las publicaciones correspondientes, conforme al artículo 87 de la LCP.

GERENCIA GENERAL  
UCP

GERENCIA LEGAL

CD - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para emitir Resolución Razonada y autorizar la promoción de la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-10/2024, “Renovación Anual del Licenciamiento de la Seguridad Perimetral de CEPA”, aprobar el Documento de Solicitud de Oferta e invitar a la persona natural Jaret Naún Morán Sorto, representante exclusivo de la marca HillStone en El Salvador.

=====

**SEPTIMO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Noveno del Acta número 3143, de fecha 25 de marzo de 2022, Junta Directiva adjudicó la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-03/2022, “Renovación anual del licenciamiento de firewall de CEPA y antispam servidor de correo”, al señor Jaret Naúm Morán Sorto, representante exclusivo de la marca HillStone, por un monto total de US \$82,900.00 sin incluir IVA y \$93,677.00 IVA incluido, desglosado de la siguiente manera: US \$53,200.00 sin incluir IVA y \$60,116.00 incluyendo IVA para Oficina Central; US \$22,710.00 sin incluir IVA y US \$25,662.30 incluyendo IVA; para el Puerto de Acajutla y US \$6,990.00 sin incluir IVA y \$7,898.70 incluyendo IVA, para el AIES-SOARG.

Por medio del Punto Octavo del Acta número 3201 de fecha 19 de mayo de 2023, Junta Directiva adjudicó la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-02/2023, “Renovación anual del licenciamiento firewall de CEPA”, al señor Jaret Naún Morán Sorto representante exclusivo de la marca HillStone, por un monto total de US \$128,450.00 sin incluir IVA (US \$145,148.50 IVA incluido).

La renovación anual del licenciamiento de firewall de CEPA, fue incluida en el Plan Anual de Compras (PAC) 2024; sin embargo, se realizó actualización a la PAC, la cual fue verificada por la UCP y autorizada por el Gerente General según delegación de Junta Directiva mediante el Punto Cuarto del Acta número 0024 de fecha 2 de febrero de 2024.

**II. OBJETIVO**

Emitir Resolución Razonada y autorizar la promoción de la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-10/2024, “Renovación Anual del Licenciamiento de la Seguridad Perimetral de CEPA”, aprobar el Documento de Solicitud de Oferta e invitar a la persona natural Jaret Naún Morán Sorto, representante exclusivo de la marca HillStone en El Salvador.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO (RESOLUCIÓN RAZONADA)**

La CEPA como parte de las medidas de seguridad informática, posee equipos Firewall, IPS, WAF y SBDS, que son utilizados para proteger las redes internas de datos. Dichos equipos se ubican en el Puerto de Acajutla, Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez y Oficina Central; considerando que estas empresas tienen actualmente puntos de conexión a internet para los usuarios, es necesaria la protección de la seguridad perimetral de dichas redes de datos y sitios web.

La Unidad de Auditoría Interna en su examen especial sobre el cumplimiento normativo, realizado en junio del año 2022, relacionado con el uso del servicio de internet en las empresas de la Comisión, en el período del 1 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2021, solicitó las renovaciones respectivas de los equipos de seguridad que la Comisión posee, lo cual se cumple con la gestión anual de este proceso; asimismo, consultó si CEPA había realizado algún escaneo de vulnerabilidades en la red informática, del que se tenga constancia, para el período examinado. Para este último cuestionamiento, se responde con la renovación de estos equipos para las empresas de CEPA, ya que el equipo SBDS proporciona el informe solicitado.

Adicionalmente, en la actualidad existe un aumento en los ataques a los sitios Web que posee la Comisión, por lo que las empresas de seguridad que proporcionan el soporte a CEPA, han recomendado poseer un WAF (Web Application Firewall) que es un Firewall de Aplicaciones Web, este es un equipo especializado en dicho rubro, que protegerá los sitios Web ante ataques e intentos de hackeos, negación de servicios, etc.

La renovación de estos equipos, servirán para cumplir con la normativa y requerimientos de Auditoría y mantendrá salvaguardada la información de la Comisión, haciendo de CEPA una institución resiliente, comprometida con los servicios como el correo, el internet, las páginas Web y la Red de CEPA, los cuales se mantendrán operando 7/24 con mayor seguridad.

La ciberseguridad debe verse en capas para garantizar la seguridad perimetral de las redes de datos con los equipos Firewall, IPS, SBDS y WAF, principalmente ahora que la plataforma de correos estará en Google, lo que significa habilitar el internet a más usuarios, por lo que es necesario gestionar el suministro de la renovación anual del licenciamiento de dichos softwares.

Por lo anterior, el proceso de Contratación Directa con proveedor único, se respalda en razón de la necesidad de adquirir la renovación anual del licenciamiento de firewall, de la marca HillStone, la cual ha venido siendo utilizada por la CEPA desde el año 2015, y debe ser proporcionada por un proveedor debidamente autorizado por el fabricante, y siendo el señor Jaret Naún Morán Sorto (JL SECURITY TECHNOLOGIES), el representante exclusivo en El Salvador, se cumple con lo establecido en la Ley de Compras Públicas, para la Contratación Directa con Proveedor Único.

La exclusividad de proveedor único se constató mediante Certificado de Representación, de acuerdo a información que dispone la Unidad Solicitante.

La UCP verificó que las requisiciones para la presente Contratación Directa, cuentan con la certificación presupuestaria de la UFI, en cumplimiento del literal e) artículo 20 de la Ley de Compras Públicas (LCP), según el detalle siguiente:

Empresa	Requisición	Monto sin IVA US \$	Monto con IVA US\$
Puerto de Acajutla	123/2024	49,050.00	55,426.50
Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	121/2024	22,710.00	25,662.30
Oficina Central	61/2024	59,180.00	66,873.40
Totales US \$		130,940.00	147,962.20

Asimismo, en cumplimiento a lo establecido en los literales a) “Principio de transparencia” y e) “Principio de libre competencia” del artículo 5 y artículo 87 de la LCP, la convocatoria pública se realizará mediante un periódico de circulación nacional y los sitios web de COMPRASAL y CEPA.

El artículo 24 de la LCP, establece lo siguiente: “Podrán ofertar y contratar con cualquier institución, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tengan capacidad legal para obligarse; (...)”

El artículo 41 literal b) de la LCP, establece lo siguiente: “Contratación Directa. - Es un método de contratación particular excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra. — Debido a su naturaleza, procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales: -b) Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistema, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuenta la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o de un determinado proveedor o que solamente se pueda obtener de un proveedor específico debiendo justificar técnicamente y por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la administración pública.”

Por las razones antes expuestas, el Gerente Interino de Sistemas de Información, a través de memorando GASI-55/2024 y requisiciones de compras números 123/2024 del Puerto de Acajutla, 121/2024 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y 61/2024 de Oficina Central, con una asignación presupuestaria total de US \$130,940.00 sin incluir IVA, solicitó a la Unidad de Compras Públicas (UCP) gestionar la renovación anual del licenciamiento de la seguridad perimetral, de acuerdo al Literal b) Artículo 41 de la LCP.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Artículos 9, 18, 19, 20, 24, 41 literal b), y 98 de la Ley de Compras Públicas. Lineamiento N° 3.13, “Lineamiento para el Método de Contratación Directa, emitido por la Dirección Nacional de Compras Públicas el 11 de marzo de 2023.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, el Gerente Interino de Sistemas de Información recomienda a Junta Directiva emitir Resolución Razonada y autorizar la promoción de la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-10/2024, “Renovación Anual del Licenciamiento de la Seguridad Perimetral de CEPA”, e invitar a la persona natural Jaret Naún Morán Sorto representante exclusivo de la marca HillStone en El Salvador.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Emitir Resolución Razonada para la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-10/2024, “Renovación Anual del Licenciamiento de la Seguridad Perimetral de CEPA”.
- 2° Autorizar promover la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-10/2024, “Renovación Anual del Licenciamiento de la Seguridad Perimetral de CEPA”, con el señor Jaret Naún Morán Sorto (JL SECURITY TECHNOLOGIES), y aprobar el Documento de Solicitud de Oferta.

- 3° Invitar a participar a la persona natural Jaret Naún Morán Sorto.
- 4° Nombrar como Técnico Evaluador y Analista de Razonabilidad de Precios, al ingeniero Adán Enrique Molina Rivas, Administrador de Infraestructura Informática.
- 5° Autorizar a la UCP para realizar las publicaciones correspondientes, conforme al artículo 87 de la LCP.

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA DESARROLLO DE NEGOCIOS  
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL  
GERENCIA AEROPUERTO

**ADMINISTRACION AEROPUERTO**

Solicítase autorización para suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad GBR, S.A. de C.V., por el Lote 38-C, del Polígono B, del Aeropuerto Internacional de Ilopango, que será utilizado para resguardo de aeronaves, por el período comprendido del período comprendido del 15 de marzo de 2024 al 14 de marzo de 2029.

=====  
**OCTAVO:**

**I. ANTECEDENTES**

Por medio del Punto Segundo del Acta número 2994 de fecha 12 de marzo de 2019, Junta Directiva autorizó suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad GBR General de Bienes Raíces, S.A. de C.V., por el área identificada como Lote 38-C del Polígono B; ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, con una extensión superficial total de 1,519.74 metros cuadrados; para la construcción de hangares que serían exclusivamente para el resguardo de aeronaves, por un canon de arrendamiento mensual de US \$1.00 más IVA por metro cuadrado, por el período comprendido del 15 de marzo de 2019 al 14 de marzo de 2024.

El contrato de arrendamiento fue suscrito entre CEPA y la sociedad GBR, S.A. de C.V., el 25 de abril de 2019.

**II. OBJETIVO**

Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad GBR, S.A. de C.V., por el Lote 38-C, del Polígono B, del Aeropuerto Internacional de Ilopango, que será utilizado para resguardo de aeronaves, por el período comprendido del 15 de marzo de 2024 al 14 de marzo de 2029.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

En vista que el contrato de arrendamiento suscrito con la sociedad GBR, S.A. de C.V., finalizó el 14 de marzo de 2024, la Gerencia de Desarrollo de Negocios, en conjunto con la Administración Superior, efectuaron el análisis correspondiente para establecer las condiciones comerciales que regirán los contratos de arrendamiento a suscribirse con los diferentes arrendatarios de lotes ubicados en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, entre ellos la sociedad en referencia, destinados para el resguardo de aeronaves; determinándose las siguientes:

**1. Plazo:** 5 años

**2. Canon de arrendamiento mensual:**

Área construida	Tarifa (US \$/m <sup>2</sup> )	Plazo
	US \$1.00 más IVA	Año 1, 2 y 3
	US \$1.25 más IVA	Año 4 y 5

Área de plataforma	<b>Tarifa (US \$/m<sup>2</sup>)</b>	<b>Plazo</b> 5 años
	US \$1.00 más IVA por metro lineal	
	Tarifa mínima por área de plataforma de paso o acceso a hangares: US \$20.00 más IVA	

La Administración del Aeropuerto Internacional de Ilopango, informó a la Gerencia de Desarrollo de Negocios, que, el área del Lote arrendado por la sociedad GBR, S.A. de C.V., deberá ajustarse para el nuevo plazo contractual, considerando que la arrendataria prevé hacer uso de un área adicional, confirmando la viabilidad técnica correspondiente.

Considerando lo anterior, por medio de correo electrónico la Gerencia de Ingeniería remitió a la Gerencia de Desarrollo de Negocios el plano con la nueva extensión superficial del Lote 38-C del Polígono B, equivalente a 1,555.50 metros cuadrados.

En vista que, la vigencia del contrato de arrendamiento suscrito con la sociedad GBR, S.A. de C.V., finaliza el 14 de marzo de 2024, la Gerencia de Desarrollo de Negocios, por medio de nota GDN-065/2024 de fecha 5 de marzo de 2024, remitió la siguiente propuesta comercial para suscribir un contrato de arrendamiento, por un plazo de 5 años:

• Lote 38-C, Polígono B:

Área (m <sup>2</sup> )	Tarifa (US\$/m <sup>2</sup> )	Canon de arrendamiento mensual	Plazo
1,555.50*	US \$1.00 más IVA	US \$1,555.50 más IVA	15 de marzo de 2024 al 14 de marzo de 2027
	US \$1.25 más IVA	US \$1,944.38 más IVA	15 de marzo de 2027 al 14 de marzo de 2029

A través de nota de fecha 12 de marzo de 2024, la licenciada Erika Portillo, en su calidad de Gerente de la sociedad GBR, S.A. de C.V., expresó la anuencia a los términos expuestos por CEPA para formalizar el contrato de arrendamiento por el Lote 38-C del Polígono B, del Aeropuerto Internacional de Ilopango.

La Sección de Facturación y Cobros, por medio de correo electrónico de fecha 13 de marzo de 2024, indicó a la Gerencia de Desarrollo de Negocios que la sociedad GBR, S.A. de C.V., se encuentra solvente del pago de sus obligaciones contractuales.

En vista de los elementos antes expuestos y considerando que las nuevas condiciones comerciales aplicables para los arrendamientos de Lotes destinados para el resguardo de aeronaves contribuirán al fortalecimiento de los ingresos de CEPA, la Gerencia de Desarrollo de Negocios estima procedente gestionar ante Junta Directiva, la autorización para suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad GBR, S.A. de C.V., por el Lote 38-C, del Polígono B, del Aeropuerto Internacional de Ilopango, que será utilizado para resguardo de aeronaves, por el período comprendido del 15 de marzo de 2024 al 14 de marzo de 2029.

#### IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 3, letra f. de la Ley Orgánica de CEPA, que establece que son atribuciones y funciones de la CEPA, “Vender o arrendar materiales, bienes muebles, asimismo arrendar en todo o en parte, los bienes inmuebles que le estén destinados, de conformidad a lo dispuesto en la Ley aplicable.”

Artículo 10, Atribuciones de la Junta Directiva, letra k, de la Ley Orgánica de CEPA “enajenar, retener, conservar, explotar, dar en arrendamiento, comodato o donación los bienes muebles e inmuebles adquiridos por la Comisión, según convenga a los intereses de la institución.”

Artículo 12, inciso segundo de la Ley Orgánica de CEPA, “El Presidente estará facultado, previa aprobación de la Junta Directiva para celebrar toda clase de instrumentos legales en que tenga interés la Comisión y le genere una obligación”.

#### V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Desarrollo de Negocios recomienda a Junta Directiva autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad GBR, S.A. de C.V., por el Lote 38-C, del Polígono B, del Aeropuerto Internacional de Ilopango, que será utilizado para resguardo de aeronaves, por el período comprendido del 15 de marzo de 2024 al 14 de marzo de 2029.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

1º Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad GBR, S.A. de C.V., por el Lote 38-C, del Polígono B, del Aeropuerto Internacional de Ilopango, que será utilizado para resguardo de aeronaves, por el período comprendido del 15 de marzo de 2024 al 14 de marzo de 2029, según las siguientes condiciones comerciales:

- Lote 38-C, Polígono B:

Área (m <sup>2</sup> )	Tarifa (US\$/m <sup>2</sup> )	Canon de arrendamiento mensual	Plazo
1,555.50	US \$1.00 más IVA	US \$1,555.50 más IVA	15 de marzo de 2024 al 14 de marzo de 2027
	US \$1.25 más IVA	US \$1,944.38 más IVA	15 de marzo de 2027 al 14 de marzo de 2029

El canon de arrendamiento deberá ser cancelado mediante cuotas anticipadas, fijas y sucesivas.

2º La sociedad GBR, S.A. de C.V., deberá presentar a la firma del contrato de arrendamiento, la Garantía de Cumplimiento del mismo, o en su defecto un cheque certificado, a favor de CEPA, por igual valor, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que se suscriba, según el siguiente detalle:

Lote	Polígono	Garantía de Cumplimiento de Contrato
38-C	B	US \$6,592.00

La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá estar vigente por el plazo contractual más treinta días adicionales, y deberá ser emitida por una institución bancaria, crediticia o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

- 3° La sociedad GBR, S.A. de C.V., deberá presentar a la firma del contrato de arrendamiento, copia de la Póliza de Responsabilidad Civil, a entera satisfacción de CEPA, por lesiones a personas, incluida muerte y daños a propiedad causados a CEPA y a terceros, por un monto límite único y combinado para bienes y personas de hasta US \$5,715.00. La referida Póliza deberá ser emitida por una institución bancaria, crediticia, financiera o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, y estar vigente por el plazo contractual.
- 4° Dentro del contrato de arrendamiento a suscribir, se establecerán las siguientes condiciones:
  1. La sociedad GBR, S.A. de C.V., será responsable de cancelar los costos de adecuación de las áreas y equipamiento, además los servicios de suministro de energía eléctrica y uso de red, servicio de agua potable, aguas negras, disposición final de desechos sólidos, tasas o impuestos municipales, instalación de telefonía interna y externa e internet o cualquier otro servicio que la Arrendataria solicite o haga uso de ellos en caso sean suministrados por el AILO, siendo entendido que todos estos pagos no están comprendidos dentro del precio del canon de arrendamiento.
  2. Si durante la vigencia del contrato, la sociedad GBR, S.A. de C.V., decidiera no continuar con el mismo, se le cobrarán 90 días del canon de arrendamiento mensual adicionales, contados a partir de la fecha de no utilización del espacio; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo.
  3. En caso de mora en los pagos, se aplicará el 2% de interés mensual sobre el monto adeudado; CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato ya relacionada, siendo esto causa de terminación de contrato.
  4. Si durante la vigencia del contrato, la arrendataria no utiliza el terreno o lo hace de manera exigua, CEPA podrá dar por terminado el contrato y exigir el retiro inmediato por cuenta y riesgo de la arrendataria.
  5. La sociedad GBR, S.A. de C.V., deberá obtener los permisos y autorizaciones necesarias por la Autoridad de Aviación Civil (AAC); y demás autoridades en caso que aplique; así mismo, deberá cumplir la normativa aplicada a CEPA y las regulaciones aeronáuticas nacionales e internacionales.
  6. CEPA podrá dar por terminado el contrato, sin ninguna responsabilidad para la Comisión y sin necesidad de acción judicial, en caso que la Arrendataria, sin previo consentimiento por escrito de la Comisión, cediese mediante cualquier figura a otra persona, natural o jurídica, los derechos y obligaciones contenidos en el contrato.

7. El Administrador de Contrato será el responsable de velar por el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Además, será el encargado de conformar y mantener actualizado el expediente de la ejecución del contrato, que deberá contener, entre otros, copia del contrato, copia de la garantía de cumplimiento de contrato, copia de la póliza de responsabilidad civil, comunicación relevante con la Arrendataria, informes de hechos que deban ser subsanados por la Arrendataria o que puedan incurrir en incumplimientos contractuales.
- 5° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el documento contractual correspondiente.
- 6° Si en el lapso de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del presente acuerdo, la sociedad GBR, S.A. de C.V., no ha formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 7° Instruir a la Gerencia de Desarrollo de Negocios para notificar el presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA DESARROLLO DE NEGOCIOS  
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL  
GERENCIA AEROPUERTO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad DELTA AIR LINES, INC., por los espacios identificados como CFO-E-15 y CFO-E-16, para la instalación de fibra óptica que provea comunicación en las áreas de operación y oficinas de la línea aérea en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 15 de marzo al 31 de diciembre de 2024.

NOVENO:

I. ANTECEDENTES

Por medio de correo electrónico de fecha 6 de marzo de 2024, el señor Héctor Rendón, Station Manager El Salvador (SAL) and Honduras (SAP, RTB), de la sociedad DELTA AIR LINES, INC., expresó el interés para arrendar espacios en la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, con el objetivo de instalar fibra óptica que provea comunicación en las áreas de operación y oficinas de la línea aérea en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

A través de correo electrónico de fecha 6 de marzo de 2024, el Departamento Administrativo y el Supervisor de Electrónica y Comunicaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, remitieron a la Gerencia de Desarrollo de Negocios, la información correspondiente a los tramos de canalización de fibra óptica requeridos por la línea aérea DELTA AIR LINES INC., indicando la viabilidad técnica para su instalación.

Considerando lo anterior, la Gerencia de Desarrollo de Negocios por medio de nota GDN-067/2024, de fecha 7 de marzo de 2024, remitió la propuesta comercial a la sociedad DELTA AIR LINES, INC., para suscribir un contrato de arrendamiento por el período comprendido del 1 de abril al 31 de diciembre de 2024:

Identificación	Metros Lineales	Descripción tramo	Tarifa por metro lineal	Canon Mensual
CFO-E-15	160.00	DELTA BACK OFFICE (Cuarto de Comunicaciones Delta AIRLINES), hasta Sala 1	US \$1.75 más IVA	US \$280.00 más IVA
CFO-E-16	115.00	DELTA BACK OFFICE (Cuarto de Comunicaciones de DELTA AIRLINES), hasta SITA CORE ROOM	US \$1.75 más IVA	US \$201.25 más IVA

II. OBJETIVO

Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad DELTA AIR LINES, INC., por los espacios identificados como CFO-E-15 y CFO-E-16, para la instalación de fibra óptica que provea comunicación en las áreas de operación y oficinas de la línea aérea en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 15 de marzo al 31 de diciembre de 2024.

### III. CONTENIDO DEL PUNTO

Mediante correo electrónico de fecha 7 de marzo de 2024, el señor Héctor Rendón, Station Manager El Salvador (SAL) and Honduras (SAP, RTB), de la sociedad DELTA AIR LINES, INC., expresó la aceptación de las condiciones comerciales propuestas por CEPA, para el arrendamiento de los espacios identificados como CFO-E-15 y CFO-E-16, para la instalación de fibra óptica que provea comunicación en las áreas de operación y oficinas de la línea aérea en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

Considerando la importancia de dar inicio a los trabajos para la instalación de la canalización, según lo manifestado por el señor Héctor Rendón, a través de correos de fecha 8 de marzo de 2024, la Gerencia de Desarrollo de Negocios propuso a la sociedad DELTA AIR LINES, INC., que el plazo del arrendamiento fuese por el período comprendido del 15 de marzo al 31 de diciembre de 2024, manifestando la arrendataria la aceptación del nuevo plazo.

La Sección de Facturación y Cobros indicó a la Gerencia de Desarrollo de Negocios que la sociedad DELTA AIR LINES, INC., se encuentra solvente del pago de las obligaciones contractuales correspondientes a los contratos que actualmente tiene vigentes con la Comisión. Asimismo, el Administrador de los referidos contratos, indicó que la arrendataria ha dado cumplimiento a las cláusulas contractuales.

En ese sentido, con el objetivo de otorgar a la sociedad DELTA AIR LINES, INC., las facilidades necesarias para la conectividad y considerando que la relación contractual contribuirá al incremento de los ingresos de la Comisión, la Gerencia de Desarrollo de Negocios estima procedente gestionar ante Junta Directiva la autorización para suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad DELTA AIR LINES, INC., por los espacios identificados como CFO-E-15 y CFO-E-16, para la instalación de fibra óptica que provea comunicación en las áreas de operación y oficinas de la línea aérea en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 15 de marzo al 31 de diciembre de 2024.

### IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 3, letra f. de la Ley Orgánica de CEPA, que establece que son atribuciones y funciones de la CEPA, *“Vender o arrendar materiales, bienes muebles, asimismo arrendar en todo o en parte, los bienes inmuebles que le estén destinados, de conformidad a lo dispuesto en la Ley aplicable.”*

Artículo 10, Atribuciones de la Junta Directiva, letra k, de la Ley Orgánica de CEPA *“enajenar, retener, conservar, explotar, dar en arrendamiento, comodato o donación los bienes muebles e inmuebles adquiridos por la Comisión, según convenga a los intereses de la Institución”.*

Artículo 12, inciso segundo de la Ley Orgánica de CEPA, *“El Presidente estará facultado, previa aprobación de la Junta Directiva para celebrar toda clase de instrumentos legales en que tenga interés la Comisión y le genere una obligación”*

**V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Gerencia de Desarrollo de Negocios recomienda a Junta Directiva autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad DELTA AIR LINES, INC., por los espacios identificados como CFO-E-15 y CFO-E-16, para la instalación de fibra óptica que provea comunicación en las áreas de operación y oficinas de la línea aérea en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 15 de marzo al 31 de diciembre de 2024.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

1º Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad DELTA AIR LINES, INC., por los espacios identificados como CFO-E-15 y CFO-E-16, para la instalación de fibra óptica que provea comunicación en las áreas de operación y oficinas de la línea aérea en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 15 de marzo al 31 de diciembre de 2024, según las siguientes condiciones comerciales:

Identificación	Metros Lineales	Descripción tramo	Tarifa por metro lineal	Canon Mensual
CFO-E-15	160.00	DELTA BACK OFFICE (Cuarto de Comunicaciones Delta AIRLINES), hasta Sala 1	US \$1.75 más IVA	US \$280.00 más IVA
CFO-E-16	115.00	DELTA BACK OFFICE (Cuarto de Comunicaciones de DELTA AIRLINES), hasta SITA CORE ROOM	US \$1.75 más IVA	US \$201.25 más IVA

2º La sociedad DELTA AIR LINES, INC., deberá presentar a la firma del Contrato de Arrendamiento, la Garantía de Cumplimiento del mismo, o en su defecto un cheque certificado a nombre de CEPA por igual valor, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que se suscriba, de acuerdo al siguiente detalle:

Identificación	Metros Lineales	Descripción tramo	Garantía de Cumplimiento de Contrato
CFO-E-15	160.00	DELTA BACK OFFICE (Cuarto de Comunicaciones Delta AIRLINES), hasta Sala 1	US \$950.00
CFO-E-16	115.00	DELTA BACK OFFICE (Cuarto de Comunicaciones de DELTA AIRLINES), hasta SITA CORE ROOM	US \$683.00

La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser emitida por una institución bancaria, crediticia o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y estar vigente por el plazo contractual, más treinta días adicionales.

3º Dentro del contrato de arrendamiento a suscribir, se establecerán las siguientes condiciones:

1. Independientemente del canon mensual, la sociedad DELTA AIR LINES, INC., será responsable de pagar los costos por el suministro de energía eléctrica, uso de red u otros, en caso de ser suministrados por el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

2. Se incorporará al contrato la cláusula Desarrollo de Proyectos Constructivos o Implementación de Políticas Comerciales, la cual establece “la CEPA podrá dar por terminado unilateralmente o modificar el Contrato en cualesquiera que sean los siguientes casos: en caso que el Aeropuerto, durante la vigencia del presente contrato, desarrolle proyectos constructivos que mejoren su operatividad o por la implementación de políticas comerciales autorizadas por la Junta Directiva de CEPA, o cualquier otro proyecto que afecte el área o espacio objeto del presente. Para tales efectos, CEPA notificará por escrito con treinta días de anticipación sobre la terminación del contrato, o la decisión de reubicar su espacio con la misma área; el cual será aprobado por CEPA”.
  3. Si durante la vigencia del respectivo contrato, la sociedad DELTA AIR LINES, INC., decidiera no continuar con el mismo, se le cobrará 90 días del canon de arrendamiento adicionales, contados a partir de la fecha de no utilización del espacio; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo.
  4. En caso de mora en los pagos, se aplicará el 2% de interés mensual sobre el monto adeudado.
  5. La sociedad DELTA AIR LINES, INC., relevará a la CEPA de toda responsabilidad y riesgo, así como de los gastos que surjan de los mismos y que puedan ser imputados a la Comisión, sea por ley, o porque provengan de lesiones a personas, incluyendo muertes y daños a la propiedad, y sus consecuencias, siempre y cuando dichas afectaciones hayan sido causadas por las operaciones o actividades de la Arrendataria en las instalaciones aeroportuarias.
- 4° El Administrador de Contrato será el responsable de velar por el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Además, será el encargado de conformar y mantener actualizado el expediente de la ejecución del contrato, que deberá contener, entre otros, copia del contrato, comunicación relevante con la Arrendataria, informes de hechos que deban ser subsanados por la Arrendataria o que puedan incurrir en incumplimientos contractuales.
  - 5° Si en el lapso de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del presente acuerdo, la sociedad DELTA AIR LINES, INC., no ha formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.
  - 6° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato de arrendamiento correspondiente.
  - 7° Instruir a la Gerencia de Desarrollo de Negocios, para notificar el presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA DESARROLLO DE NEGOCIOS  
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL  
GERENCIA AEROPUERTO

**ADMINISTRACION AEROPUERTO**

Solicítase autorización para suscribir Convenio de Uso (CU-30) de las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, con la sociedad LA NUEVA AEROLINEA, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, para su operación como línea aérea de carga en las instalaciones aeroportuarias, por el período comprendido del 1 de abril de 2024 al 31 de diciembre de 2025.

=====

**DECIMO:**

**I. ANTECEDENTES**

Por medio de nota recibida el 4 de marzo de 2024, el Doctor Roberto Romero Pineda, en su calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial de la sociedad LA NUEVA AEROLINEA, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, hizo del conocimiento a la Gerencia de Desarrollo de Negocios que su Representada se encuentra en la FASE IV del proceso de Homologación de Certificado de Operador Aéreo Extranjero con la Autoridad de Aviación Civil, por lo que requirió la formalización del Convenio de Uso de las Instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

En la referida comunicación, el Doctor Roberto Romero Pineda, solicitó los requisitos necesarios para la suscripción del Convenio y el otorgamiento de la garantía por estacionamiento y aterrizaje de aeronaves, para la operación de la línea aérea de carga.

La sociedad LA NUEVA AEROLÍNEA, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, remitió a la Gerencia de Desarrollo de Negocios, copia de la documentación legal de la línea aérea, la proyección de operaciones semanales para el año 2024, entre El Salvador y Panamá, además de la información pertinente de la matrícula de aeronave, a efecto de elaborar la propuesta comercial correspondiente.

En ese sentido y tomando como referencia la información antes relacionada, la Gerencia de Desarrollo de Negocios solicitó a la Administración aeroportuaria, determinar el monto de la Garantía que se requerirá para la formalización del Convenio de Uso, a efecto de certificar el pago de aterrizajes y estacionamientos de aeronaves por la operación de LA NUEVA AEROLÍNEA, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR.

Mediante nota GDN-063/2024 de fecha 5 de marzo de 2024, la Gerencia de Desarrollo de Negocios remitió a la sociedad LA NUEVA AEROLÍNEA, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, la siguiente propuesta comercial:

<b>Convenio de Uso</b>	<b>Garantía</b>	<b>Plazo de Convenio</b>
CU-30	US \$4,340.00, para garantizar el pago de aterrizajes y estacionamientos de aeronaves	1 de abril de 2024 al 31 de diciembre de 2025.

## II. OBJETIVO

Autorizar suscribir Convenio de Uso (CU-30) de las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, con la sociedad LA NUEVA AEROLINEA, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, para su operación como línea aérea de carga en las instalaciones aeroportuarias, por el período comprendido del 1 de abril de 2024 al 31 de diciembre de 2025.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

A través de nota de fecha 14 de marzo de 2024, el Doctor Roberto Romero Pineda, en su calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial de la sociedad LA NUEVA AEROLINEA, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR,, expresó su anuencia a los términos expuestos en la nota GDN-063/2024, para formalizar el Convenio de Uso (CU-30) de las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, solicitando se continúen las gestiones de autorización ante la Junta Directiva de la Comisión.

Considerando que en el Convenio de Uso se establecen los derechos y obligaciones de la línea aérea con respecto al uso de las instalaciones del Aeropuerto, y que el inicio de operaciones de una nueva línea aérea contribuye al desarrollo económico y comercial, además del fortalecimiento de los ingresos para la Comisión, la Gerencia de Desarrollo de Negocios considera procedente gestionar ante Junta Directiva la autorización para suscribir el Convenio de Uso (CU-30) con la sociedad LA NUEVA AEROLÍNEA, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, para su operación como línea aérea de carga en las instalaciones aeroportuarias, por el período comprendido del 1 de abril de 2024 al 31 de diciembre de 2025.

## IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 3, letra f. de la Ley Orgánica de CEPA, que establece que son atribuciones y funciones de la CEPA, *“Vender o arrendar materiales, bienes muebles, asimismo arrendar en todo o en parte, los bienes inmuebles que le estén destinados, de conformidad a lo dispuesto en la Ley aplicable.”*

Artículo 10, Atribuciones de la Junta Directiva, letra k, de la Ley Orgánica de CEPA *“enajenar, retener, conservar, explotar, dar en arrendamiento, comodato o donación los bienes muebles e inmuebles adquiridos por la Comisión, según convenga a los intereses de la institución.”*

Artículo 12, inciso segundo de la Ley Orgánica de CEPA, *“El Presidente estará facultado, previa aprobación de la Junta Directiva para celebrar toda clase de instrumentos legales en que tenga interés la Comisión y le genere una obligación”.*

## V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Desarrollo de Negocios recomienda a Junta Directiva autorizar suscribir Convenio de Uso (CU-30) de las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, con la sociedad LA NUEVA AEROLINEA, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, para su operación como línea aérea de carga en las instalaciones aeroportuarias, por el período comprendido del 1 de abril de 2024 al 31 de diciembre de 2025.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir Convenio de Uso (CU-30) de las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, con la sociedad LA NUEVA AEROLINEA, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, para su operación como línea aérea de carga en las instalaciones aeroportuarias, por el período comprendido del 1 de abril de 2024 al 31 de diciembre de 2025.

La referida sociedad deberá presentar a la firma del Convenio de Uso (CU-30), una Garantía de pago de aterrizajes y estacionamiento de aeronaves, por el valor de US \$4,340.00.

En ese sentido, se incorporará en el documento contractual correspondiente, las siguientes cláusulas:

1. *“La aerolínea presenta, a entera satisfacción de CEPA, una garantía a efecto de certificar el pago de aterrizajes y estacionamiento de aeronaves por el valor de US \$ \$4,340.00 Dólares de los Estados Unidos de América. La Garantía tiene como objetivo garantizar, por cualquier eventualidad, que CEPA está cubierta con el pago de los servicios prestados a la aerolínea LA NUEVA AEROLINEA, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, la cual tiene una vigencia por el período comprendido del 1 de abril de 2024 al 31 de diciembre de 2025. En caso de presentar documento financiero, la garantía deberá cumplir con el requisito de haber sido emitida por una institución bancaria, crediticia o de seguros autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador”.*
  2. *“El Administrador del Convenio de Uso, será el responsable de velar por el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Además, será el encargado de conformar y mantener actualizado el expediente de la ejecución del convenio, que deberá contener, entre otros, copia del presente convenio, copia de la garantía que certifique el pago de aterrizajes y estacionamiento de aeronaves, velando porque esta se mantenga vigente durante el plazo del convenio, comunicación con la aerolínea, informes de hechos que deban ser subsanados por la aerolínea o que puedan incurrir en incumplimientos.”*
- 2° Si en el lapso de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acuerdo la sociedad LA NUEVA AEROLÍNEA, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, no ha formalizado el documento respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.
  - 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el documento contractual correspondiente.
  - 4° Instruir a la Gerencia de Desarrollo de Negocios para notificar el presente acuerdo.